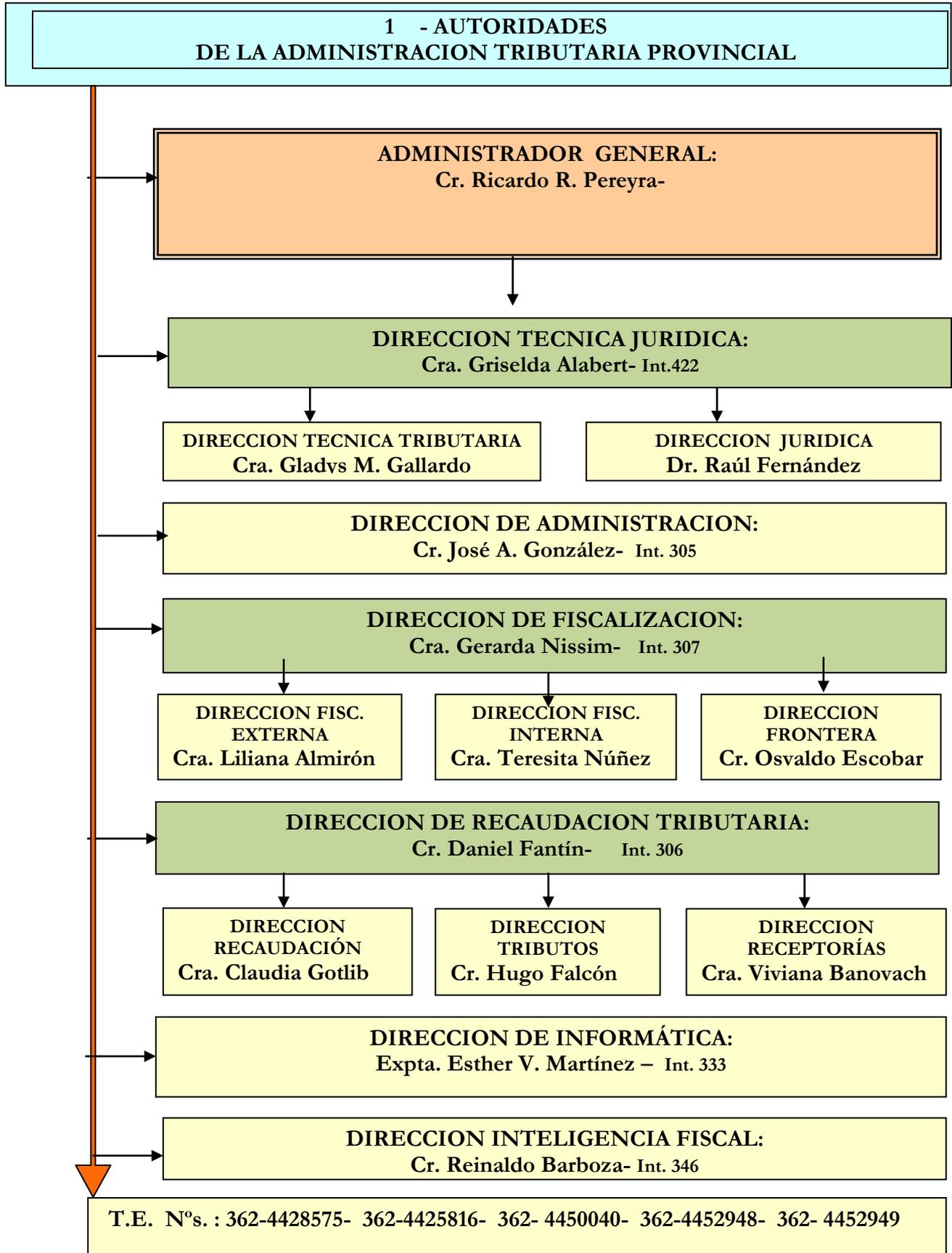


Boletín Tributario N° 43

Mayo- 2.014-



CONTENIDO	PAGINA	Nº
1-AUTORIDADES	1	
2. LEGISLACION :	2	
A-Decreto N° 623	2	
B-Res. Grales. N° 1800 -1801 -1802 -1803	3	
C-Res. Grales. Comisión Arbitral N° 06/2014	8	
3. OTROS TEMAS DE INTERES	9	
-CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO :	9	
mayo del 2014.	10	
-PUBLICIDAD-		
Provincial-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Provincia del Chaco		



2 – LEGISLACION

A) LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

Número	Contenido
Decreto N° 623	Modifica el incremento del monto de las ventas netas a las que alude el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 7148 (t.v.)

DECRETO N° 623

Reistencia, 30 de Abril 2014

VISTO:

La actuación simple N° E-4- 2014-1698. La ley N° 7148 y su modificatoria Ley N° 7190; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 8° de la Ley N° 7148, se establece un Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal destinado a contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que encuadren en la definición de Pequeñas y Medianas Empresas, y que reúnan determinados requisitos en dicha Ley;

Que el Incentivo fiscal previsto en la norma citada, que alcanza a los sujetos definidos, consiste en una bonificación del diez por ciento (10%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando exterioricen y abonen sus declaraciones juradas mensuales en el plazo establecido por la Administración Tributaria Provincial;

Que por la Ley N° 7190, se ha modificado el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 7148, estableciendo como parámetro a los fines de su categorización como Pequeñas y Medianas Empresas, el haber obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ventas netas por un importe igual o inferior a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000); asimismo en la citada norma, fue modificado el Artículo 9° de la Ley N° 7148, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar- via Decreto- el monto de ventas netas dispuesto en el inciso b) del Artículo 8° de la misma Ley;

Que teniendo en cuenta las últimas resoluciones dictadas por la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de Ministerio de Industria de la Nación y atendiendo los planteos efectuados por la Cámara de Comercio en igual sentido, resulta necesaria la actualización del monto citado en el párrafo anterior;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO
DECRETA:**

Artículo 1º: Incrementase el monto de las ventas netas a las que alude el inciso b) del Artículo 8º de la Ley N° 7148 (t.v.), el que deberá ser igual o inferior a pesos cien millones (\$ 100.000.000), a partir del mes de abril del año 2014.

Artículo 2º: Intrúyase a la Administración Tributaria Provincial (ATP) para que disponga de las normas pertinentes que permitan la adecuación del monto a incrementarse, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
1800/14	Sustituye en todas las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria el Formulario SI N° 2509-“ Guía de Transporte” aprobado por el artículo 1º de la Resolución General N° 1565- por el Formulario SI 2506-
1801/14	Reemplaza en el inciso 3) del artículo 1º y en el artículo 2º de la Resolución General N° 1761-, el monto de los ingresos por ventas netas totales de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) por pesos cien millones (\$100.000.000), en virtud a la vigencia del Decreto Provincial N° 623/14, a partir del período fiscal abril del 2014-
1802/14	Reemplaza el artículo 1º de la Resolución General N° 1760-
1803/14	Prorroga, en virtud a la Ley N° 7374, los vencimiento de las categorías del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013 de los incisos b) y c) , del artículo 1º de la Resolución General N° 1762/13-

RESOLUCION GENERAL N° 1800

VISTO:

La Resolución General N° 1565 y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución, los contribuyentes que prestan el servicio de transporte ínterjurisdiccional o intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general, fueron autorizados a acceder al sistema de emisión de las Guías de Transporte para obtener las guías –Form. SI2509- con las cuales acreditan el tributo en los puestos de control de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

Que para una mayor organización administrativa, técnica y para lograr la unificación de los formularios de pago de los tributos provinciales efectuados por los contribuyentes y/o responsables de la Provincia, que realizan la actividad comercial ínterjurisdiccional o intrajurisdiccional, se hace necesario reemplazar el Formulario SI 2509 por el Formulario SI 2506, cuyo modelo obra en Anexo I, de la presente Resolución General;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Informática y sus dependencias;

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituyese en todas las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria el Formulario SI N° 2509-“ Guía de Transporte” aprobado por el artículo 1º de la Resolución General N° 1565- utilizado por los contribuyentes y/o responsables que prestan el servicio de transporte ínterjurisdiccional o intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general-por el Formulario SI 2506, cuyo modelo obra en el Anexo I de la presente Resolución General.

Artículo 2º: Los contribuyentes y/o responsables autorizados podrán acceder al sistema de emisión de las Guías ingresando a la página web www.chaco.gov.ar/atp, al Sistema Especial de Consulta Tributaria, mediante CUIT y clave Fiscal asignada, en el link "Emitir GUIAS". Allí deberán completar los datos que el sistema requiera, para así obtener las guías respectivas – Form. SI 2506- con las cuales podrá acreditar el tributo en los puestos de control. El sujeto habilitado deberá emitir los días lunes de cada semana el volante de pago -Form. SI 2505- que concentrará los montos de los gravámenes adeudados por la totalidad de las guías emitidas y abonarlo mediante los Medios de Pago habilitados por la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

Artículo 3º: Las operaciones realizadas por los contribuyentes conforme el procedimiento descripto precedentemente quedará registrada en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada el que quedará cumplido con cada pago realizado. El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas dará lugar a la cancelación de la autorización de emisión de guías y el reclamo por vía de Apremio.

Artículo 4º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día **12 de mayo de 2014**.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 de Mayo 2014

RESOLUCION GENERAL N° 1801

VISTO:

La Ley N° 7.148 y su modificatoria Ley N° 7.190 y el Decreto N° 623/14 y la Resolución General N° 1761, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 7148 modificado por la Ley N° 7.190 y la Resolución General N° 1761, fijan que uno de los requisitos necesarios para acceder al “Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal –Pequeñas y Medianas Empresas” es haber obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos por ventas totales netas por un importe igual o inferior a pesos cincuenta millones;

Que por el citado Decreto provincial, se actualiza el montode los ingresos por ventas netas totales aludido en el párrafo anterior yen el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N°7148, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplácese en el inciso 3) del artículo 1° y en el artículo 2° de la Resolución General N° 1761-, el monto de los ingresos por ventas netas totales de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) por pesos cien millones (\$100.000.000), en virtud a la vigencia del Decreto Provincial N° 623/14.

Artículo 2°: La presente tendrá vigencia desde el período fiscal **abril del 2014**.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 MAYO 2014

RESOLUCION GENERAL N° 1802

VISTO:

Las Leyes N° 7.148 y N° 7.149y su modificatoria Ley N° 7190 y el Decreto Provincial N° 623 del 30 de abril del 2014 y la Resolución General N° 1760-t.v.-; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas leyes se establecen un tratamiento impositivo diferenciado para los ingresos producidos por el conjunto de actividades detalladas en el inciso A) del artículo 12° de la Ley Tarifaria N° 2071, cuando

las mismas sean desarrolladas por “grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales”, de un mismo contribuyente o “grandes establecimientos comerciales, para promover el desarrollo de empresas locales; Que además en la Ley N° 7190 se determina el monto de las ventas netas obtenidas en el año calendario inmediato anterior, que se considera como parámetro para categorizar a las grandes cadenas o establecimiento comerciales y además faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a actualizar dicho monto;

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Provincial N° 623/14, incrementa el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior, por un monto igual o inferior a pesos cien millones (\$100.000.000);

Que a efectos de adecuar las normativas vigentes relacionadas con lo expuesto en párrafo anterior, es necesario el dictado de la presente resolución;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial – Decreto-Ley 2444/62 (t.v.) – y su Ley Orgánica N° 330, y su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Remplácese el artículo 1° de la Resolución General N° 1760, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: A los fines de definir los sujetos alcanzados por las previsiones del inciso F) del artículo 12° de la Ley 2071 – Ley Tarifaria Provincial -, a los que hace referencia como “grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales de un mismo contribuyente o grandes establecimientos comerciales”, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Haber obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos por ventas netas totales, por un importe superior a pesos cien millones (\$100.000.000).*
- b) Corresponderá su aplicación siempre que dichos sujetos no posean su sede central en la Provincia del Chaco;”*

Artículo 2°: Dispóngase que los sujetos alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 623/14y que tributaron el impuesto a la alícuota diferenciada podrán realizar los ajustes en sus liquidaciones por el período fiscal abril del corriente año.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente se aplicarán a partir del período fiscal **abril del 2014**.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 MAYO 2014-

RESOLUCION GENERAL N° 1803

VISTO:

La Ley N° 7374 y Decreto de promulgación N° 554 y las Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y sus recientes modificatoria Resolución General N° 1797 y 1799, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y con el dictado de la Resolución N° 1762, se establecieron los porcentajes y fechas de vencimientos para la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1799 se prorrogaron los vencimientos de las categorías del Impuesto Inmobiliario Rural de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762, como así también la fecha máxima del pago del importe anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013, para gozar de la bonificación del 30 % otorgada por la Ley N° 7220;

Que las razones de índole climática que motivaron sucesivas prórrogas se han mantenido invariables, y como consecuencia de ellas se ha dictado la Ley N° 7374 prorrogando los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013 hasta el 29 de agosto de 2014, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 4817 en su artículo 6°, punto II), inciso A);

Que, en función de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial- Decreto- Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguense, en virtud a la Ley N° 7374, los vencimiento de las categorías del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013 de los incisos b) y c) , del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/06/2014
Segunda cuota	31/07/2014
c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/06/2014
Segunda cuota	31/07/2014
Tercera cuota:	31/07/2014
Cuarta cuota:	29/08/2014

Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1764/13 (t.v.)-Bonificación Especial del treinta por ciento (30 %) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día **30/06/2014 (inclusive)**.

Artículo 3°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de Mayo de 2014

C) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
06/2014	Modifica el Artículo N° 7º de la Resolución General N° 4/2014-

RESOLUCION GENERAL C.A. N° 06

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 21 de mayo de 2014.

VISTO la Resolución General N° 4/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicha resolución establece que sus disposiciones serán de aplicación a partir de la liquidación del quinto anticipo, conforme el procedimiento establecido en la Resolución General N° 12/1981 (incorporada al artículo 81 del Ordenamiento dispuesto por Resolución General N° 2/2014).

Que la Asociación de Bancos de la Argentina ha solicitado, por cuestiones operativas, la suspensión de su aplicación hasta la liquidación del séptimo anticipo.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
resuelve:**

ARTICULO 1º: Modificase el art. 7º de la Resolución General N° 4/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º: Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del período fiscal 2014 y serán de aplicación desde la liquidación del séptimo anticipo, conforme el procedimiento establecido

en la Resolución General N° 12/1981(incorporada al artículo 81 del Ordenamiento dispuesto por Resolución General N° 2/2014)”.

ARTICULO 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese.

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A- CALENDARIO DE VENCIMIENTO MENSUAL DE LA A.T.P.

1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
5	Junio/2014	13/06/2014	16/06/2014	17/06/2014	18/06/2014	19/06/2014

2- Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y Adicional 10% -Ley 3565

ANTICIPOS AÑO 2014	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 Día
Mayo	Junio/2014	16	17	18	19	23

3- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Mayo	12/06/2014	16/06/2014

4- Otros contribuyentes y responsables

I - Fondo para Salud Publica

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral

Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 Día
Mayo	Junio/2014	16	17	18	19	23

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios: 16/06/2014.

**II – Tasa Ley de Juegos:
Período : mayo/14 – vencimiento el 16/06/2014**

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación de la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS

MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Junio	02/06/2014	09/06/2014	16/06/2014	23/06/2014	30/06/2014	07/07/2014

-PUBLICIDAD-

Resistencia 11 de Mayo, 2014

El fondo sojero creció más del 83 (%) por ciento en abril

De acuerdo con un informe publicado por Economía y Regiones la coparticipación del fondo sojero fue muy favorable al Chaco durante el mes pasado. Además se espera que la tendencia alcista se mantenga en los próximos meses.

El informe determinó que en abril ingresaron a la provincia unos 161659000 de pesos, lo que equivale a una suba superior al 83 por ciento en comparación con los fondos que ingresaron durante el mismo mes del año pasado.

En abril de 2013, los ingresos por esta coparticipación que sale de parte de las retenciones que cobra el gobierno nacional de las exportaciones de soja, alcanzaron los 87944000 de pesos, una cifra que se consideró importante tomando en cuenta las cifras registradas durante 2012 .



Importante suba

La consultora privada explicó que las transferencias del Fondo Sojero presentaron una marcada aceleración durante abril, impulsadas por el inicio de las liquidaciones de soja correspondientes a la campaña 2013/2014. “De acuerdo con las estimaciones del USDA, la misma alcanzaría los 54 millones de toneladas anuales, expandiéndose un 10% respecto a la campaña previa. De esta manera, el registro de abril presentó un nuevo máximo para la serie al totalizar \$3355 millones, casi duplicando el récord anterior de abril de 2013 (\$1824 millones). En términos porcentuales, marcó una expansión del 84% interanual, y del 443% respecto a lo ingresado en marzo último”, destacó el informe.

De acuerdo con nuestras estimaciones, las cantidades exportadas se habrían incrementado un 11% respecto a abril de 2013 (sumando porotos, harinas y aceites), a lo cual se agrega el impacto devaluatorio del 55,2% para el mismo período, junto a una suba ponderada del 5,7% en los precios de las commodities.

“De aquí se deduce que, por primera vez en mucho tiempo, las 3 variables que determinan las transferencias del fondo operaron en alza en forma conjunta. Adicionando los giros de la soja, las transferencias automáticas a provincias se ubicaron en \$ 24.199 millones (récord nominal), un 43,4% por arriba de lo ingresado en el mismo mes de 2013. En valores absolutos significan \$7325 millones adicionales”, determinó.

Un 25 por ciento en ATP

Por otra parte, el **Administrador de la ATP, Ricardo Pereyra**, sostuvo que la recaudación de abril superó los 206 millones de pesos, lo que equivale a una suba interanual superior **al 25 por ciento**.

Durante abril de 2013 el organismo recaudador chaqueño logró que ingresaran en la provincia unos 162526576,20 de pesos. Más del 72 por ciento de los ingresos totales fue aportado por Ingresos Brutos.

Pereyra explicó que abril suele ser un mes importante para la recaudación de la AFIP por el vencimiento de ganancias y por lo tanto es de esperar que la recaudación nacional crezca a un ritmo superior.

Además Pereyra remarcó que esperan un semestre muy bueno dado que el campo tendrá una excelente temporada pero no realizó un pronóstico de la cantidad de recursos que podrían ingresar.

Fuente: Diario Norte. com